

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0074-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	<b>29/01/2018</b> Hora: 15:33:51.29... Folios:

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

1- Que mediante Resolución N° 112-2425 del 25 de mayo de 2016 y notificada por correo electrónica el 01 de junio de 2016, esta Corporación otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas** al señor **GEOVANY ALEXANDER CIFUENTES GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.567, en un caudal total de 0.0052 L/s para uso comercial, captados del Aljibe, en beneficio del predio con FMI 020-3610, ubicado en el Municipio de Rionegro, por un término de 10 años.

1.1- Que en la mencionada resolución en su artículo segundo se requirió a la parte interesada para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. implementara el uso de hidrolavadora para toda la actividad de lavado, dejando el uso de manguera, 2. Diligenciar el formulario de puntos de agua, 3. Adquirir un tanque elevado de almacenamiento, 4. Instalar un sistema de medición de caudales y llevar registros diarios para presentarlos a la Corporación de manera anual, con su respectivo análisis en L/Seg.

2. que mediante oficio con radicado 131-3108 del 09 de junio de 2016, la parte interesada allego diligenciado el formulario de puntos de agua subterránea FUNIAS

2-Que por medio de Oficio con radicado N° 131-0838 del 11 de agosto de 2017, se requirió a la parte interesada para que diera cumplimiento a las obligaciones requeridas en la Resolución N° 112-2425- 2016.

3- Que mediante oficio N° 131-8194 del 23 de octubre de 2017, la parte interesada allego información en relación al cumplimiento de las obligaciones.

6-Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita de control y seguimiento el 03 de enero de 2018, generándose el **Informe de Control y Seguimiento con radicado número 131-0049 del 15 de enero de 2018**, en el cual se concluyó lo siguiente:

**"26. CONCLUSIONES**

*- El usuario dio por cumplidas las obligaciones contraídas en la Resolución 112-2425 del 25 de mayo de 2016 en su artículo segundo, numeral 1, 2, 3 y 4, requerido mediante Oficio de control y seguimiento con radicado No. 131-0838 del 11 de agosto 2017, al cual dio respuesta mediante oficio con radicado No 131-8194 del 23 de octubre de 2017, en relación a:*

1. Implementación de hidrolavadoras para toda la actividad de lavado, dejando de lado el uso de manguera
2. Diligenciamiento del formulario de puntos de agua subterránea FUNIAS
3. Adquisición de un tanque elevado de almacenamiento
4. Instalación de un sistema de medición de caudales

*-El usuario deberá instalar en el tanque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo, como medida de ahorro y uso eficiente del agua.*

*- El interesado deberá allegar los registros de consumo para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo, correspondientes a los años 2016 y 2017, y durante el tiempo de vigencia de la concesión de aguas subterráneas.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado con 131-0049 del 15 de enero de 2018, se da por cumplidas unas obligaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas Resolución 112-2425 del 25 de mayo de 2016 establecidas en el artículo segundo, por parte del señor **GEOVANY ALEXANDER CIFUENTES GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.567, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **GEOVANY ALEXANDER CIFUENTES GIRALDO**, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1. Instalar en el tanque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo, como medida de ahorro y uso eficiente del agua.

2. Allegar los registros de consumo para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo, correspondientes a los años 2016 y 2017, y durante el tiempo de vigencia de la concesión de aguas subterráneas.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán continuar con el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Resolución 112-2425 del 25 de mayo de 2016.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **GEOVANY ALEXANDER CIFUENTES GIRALDO**, a través de su autorizado el señor **JOSE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ**, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTICULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente providencia se deberá **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056150223962**

*Proyector: Abogada/ Estefany Cifuentes*

*Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha: 18/01/2018*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carreras 14-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502-Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29